



139/12

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 22 de octubre de 2012

VISTO, el expediente N° 2715/12, correspondiente a la 8° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 1949/12 de fecha 24 de julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 01 de octubre de 2012, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Universidad El Bosque;

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 01 de octubre de 2012, entre la Universidad El Bosque, y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de dos (02) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo**



139/12

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

### CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. **ANA MARÍA JARAMILLO**, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, con domicilio en la carrera 7B bis No 132 - 11, de la Ciudad Bogotá, representada en este acto por el Sr. **CARLOS FELIPE ESCOBAR ROA**, con C.C. 79.521.534 de Bogotá en su calidad de Rector, en adelante denominada **EL BOSQUE**, conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** Para el desarrollo de este **Convenio Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones y organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este Convenio Marco acuerdan que, en caso de presentarse alguna diferencia en razón o con ocasión del presente documento buscarán una solución de forma amistosa. De no ser posible, se acuerda proceder a un arbitraje con un único conciliador escogido de común acuerdo.

**SEXTA:** El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción de presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**SEPTIMA:** El presente **CONVENIO MARCO** será suscrito ad referendum del Consejo Superior de la Universidad de Lanús y en la ciudad de Bogotá.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Página 1 de 2

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

Carrera 7b Bis 132 - 11 - Teléfonos (1)648 90 00 - 01 8000 11 30 33

www.uelbosque.edu.co - atencionalusuario@unbosque.edu.co - Bogotá D.C. - Colombia, Sur América.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo**



139/12

Universidad Nacional de Lanús



Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús y en la ciudad de Bogotá D.C.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.

UNIVERSIDAD EL BOSQUE,



ANA MARIA JARAMILLO.  
Rectora

CARLOS FELIPE ESCOBAR **ROA**  
Rector

UNIVERSIDAD  
EL BOSQUE

08

Fecha de Firma

Fecha de Firma

1 de octubre de 2012

Parámetro Jurídico Resolución No. 11123 Ministerio de Educación Nacional.

9

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Página 2 de 2

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

Carrera 7b Bis 132 - 11 - Teléfonos (1)648 90 00 - 01 8000 11 30 33

[www.uelbosque.edu.co](http://www.uelbosque.edu.co) - [atencionalusuario@unbosque.edu.co](mailto:atencionalusuario@unbosque.edu.co) - Bogotá D.C. - Colombia, Sur América.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo